

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ,  
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA  
POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 45 BIS I A LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE  
DETERMINAR QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ESTABLEZCAN PROGRAMAS  
PERMANENTES DE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE EL HIPERTIROIDISMO E  
HIPOTIROIDISMO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 de abril del 2021

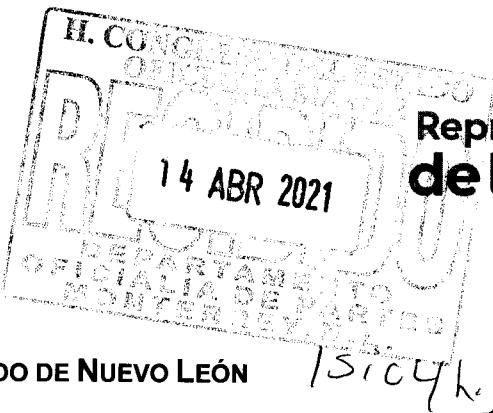
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos  
Vulnerables

**Mtra. Armida Serrato Flores**  
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

LXXV



Representantes  
de la Gente.  
GLPRI

DIP. NANCY ARACELY HOLGUÍN DíAZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito diputado Alvaro Ibarra Hinojosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a promover Iniciativa con proyecto de decreto que Adiciona el artículo 35 bis 1 a la Ley Estatal de Salud, lo anterior bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga dentro de su contenido derechos fundamentales del ser humano tales como el derecho a gozar de una salud, este derecho debe ser salvaguardado por las autoridades de los tres niveles de gobierno en una corresponsabilidad que señala la propia ley.

Aunado a ello, es del conocimiento de todos nosotros que para garantizar ello, es necesario articular una serie de programas e implementación de políticas públicas que permitan prevenir y erradicar enfermedades que padece el ser humano durante cualquier etapa de la vida.

Si bien es cierto, el cuerpo humano para su subsistencia necesita de una serie de nutrientes, vitaminas que permiten que nuestro organismo funcione de manera adecuada y debida para realizar nuestras actividades fisiológicas ante la sociedad, tal es el caso de la glándula toroidal, misma que es una glándula endocrina, que tiene forma de mariposa, y está ubicada en la base del cuello, debajo de la nuez de Adán (cartílago tiroides).

Ahora bien, esta glándula produce, almacena y libera las hormonas tiroideas (T3 y T4) en el torrente sanguíneo. Estas hormonas influyen en la actividad de casi todas las células del cuerpo y controlan el metabolismo. Es importante mencionar dos condiciones del ser humano que puede tener esta glándula, si los niveles de las hormonas tiroideas en la sangre son bajos, su cuerpo funciona más lentamente. A esta condición se le llama hipotiroidismo. Si tiene demasiada hormona tiroidea en la sangre, su cuerpo trabaja más rápidamente. A esta condición se le llama hipertiroidismo.

Es importante destacar que la glándula tiroides es controlada por otra glándula de secreción llamada la hipófisis, y ésta, a su vez, es controlada por el hipotálamo, que se sitúa a nivel cerebral. Normalmente, si la cantidad de hormonas tiroideas no es suficiente, el hipotálamo y la hipófisis ponen en marcha los mecanismos para aumentar la síntesis y liberación de T3 y T4 en el torrente sanguíneo. Y, de forma opuesta, si notan exceso de estas hormonas, disminuyen la liberación de las mismas, estos tipos de mecanismos se alteran en caso de enfermedad.

Al respecto es importante mencionar que en gran parte las enfermedades tiroideas tienden a afectar en promedio entre cinco y ocho veces más frecuentemente en mujeres que en hombres aumentando la posibilidad de tener ellas con el paso de la edad.

Aunque no existen estadísticas nacionales de ambos padecimientos, se calcula que el 30 por ciento de la población mexicana padece alguno, sin que se percate de ello.

Diversos especialistas en el tema como la doctora Victoria Mendoza Zubieta, integrante del Subcomité de Endocrinología de la Facultad de Medicina de la UNAM, en entrevista han señalado que el hipo e hipertiroidismo, son trastornos anti inmunes que ocasionan distintos trastornos.

*"En hipotiroidismo la persona lentamente se va sintiendo mal, primero puede sentir cansancio, piel seca, pueden tener hipotermia en un estado mucho más avanzado del hipotiroidismo y ligero incremento de peso por el mismo estado metabólico"*

*"El hipertiroidismo por el contrario se caracteriza por taquicardia, la frecuencia cardiaca empieza a aumentar mucho, la paciente siente como palpitaciones, temblor, mucha irritabilidad, insomnio, mucha sudoración, pérdida de peso"*

En dicha entrevista además señaló que es más frecuente en la mujer joven, una proporción de 10 a 1 y puede afectar a cualquier edad y es más frecuente en la mujer joven, y hacen otro pico de frecuencia en los ancianos".

La endocrinóloga dijo que múltiples causas de las alteraciones en las glándulas tiroideas responden a diversos factores, como las malformaciones congénitas señalando que el antecedente familiar es muy importante, sin embargo, casi siempre los casos pueden ser esporádicos, menciono que cualquiera persona puede tener un hipo o hipertiroidismo; y que cualquier sintomatología de este tipo debe acudir con el especialista. Destacando que las enfermedades metabólicas son incurables y sólo se controlan, pero requieren tratamiento para toda la vida.

Es importante que las autoridades generen programas y acciones para la detección oportuna de esta enfermedad y poder controlarla en la población, ya que su prevención es casi imposible por la carga genética del ser humano, sin embargo, esta puede ser tratada o sobrellevada con medidas en el estilo de vida de las personas reduciendo así su riesgo.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** – Se Adiciona un artículo 45 bis I a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTICULO 45 BIS I.- LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO BUSCARÁN LLEVAR A CABO PROGRAMAS PERMANENTES DE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN EL HIPERTIROIDISMO E HIPOTIROIDISMO Y LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA DETECCION Y SU TRATAMIENTO OPORTUNO.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a abril de 2021

Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa  
Coordinador de los Diputados del Grupo Legislativo del PRI

SE SUSCRIBE:

Oscar  
DIP. Alejandro Lam Marz

